



SANTA FE

LEY 14210 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado. Adhiere a la ley 26.529.
Sanción: 05/10/2023; Boletín Oficial 23/10/2023

La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Adhesión. Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional Nº 26.529 -Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado, modificada por las Leyes Nº 26.742 y Nº 26.812

Art. 2º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 3º.- Solicitud de historia clínica. En las instituciones de asistencia médica públicas o privadas alcanzadas por la Ley Nacional Nº 26.529, deberá exhibirse en un lugar visible un cartel con el siguiente texto: "La Historia Clínica es propiedad del paciente. Los pacientes tienen derecho a recibir copia autenticada de su Historia Clínica, en soporte digital o papel, en forma gratuita y dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de solicitada, salvo caso de emergencia. Artículo 14, Ley Nacional Nº 26.529".

Art. 4º.- Sanciones. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en la presente hará pasible al infractor de las sanciones dispuestas en el artículo 21 de la Ley Nacional Nº 26.529.

Art. 5º.- Gratuidad. Las actuaciones que se promuevan como consecuencia de los derechos emanados de la Ley Nacional Nº 26.529 gozarán del beneficio de gratuidad en sede administrativa y judicial y estarán exentas del pago de tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales.

Art. 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 7º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo Gustavo Farias - C.P.N. Rubén Pirola - Lic. Gustavo Puccini - Dr. Rafael E. Gutiérrez